



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control Ejecutivo**

**Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00195-00**

**Actor: SERGIO VELEZ ECHEVERRI**

**Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE**

*Asunto: Modifica liquidación del crédito*

Se encuentra el despacho para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el ejecutante<sup>1</sup> que arroja un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$87.848.461), determinados de la siguiente forma:

- Se libró mandamiento de pago por la suma de \$51.022.166 correspondiente al capital.
- Intereses moratorios a 5 de abril de 2016 por la suma de \$27.413.960.84
- Agencias en derecho por la suma de \$9.412.335

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días, respecto a la cual la entidad ejecutada guardó silencio.

**“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

*3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”*

Revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, advierte el despacho que es del caso MODIFICAR la liquidación presentada, atendiendo que en este caso en particular la misma arroja una suma inferior a la realizada por esta Agencia Judicial, la cual se adjunta<sup>2</sup>.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito presentada por el apoderado la cual quedará de la siguiente manera:

32.057.254,63	Intereses
5.320.567,15	Actualización o indexación
55.381.260,74	Capital
92.759.082,52	Total obligación

<sup>1</sup> Fl.244

<sup>2</sup> Fl.233-234

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en tal sentido la misma queda así:

CAPITAL + INTERESES = NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE.  
(\$92.759.082,52)

**SEGUNDO:** Por Secretaría tásense las agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS**  
Juez

**JUZGADO DE PAZ ADMINISTRATIVO**  
**MUNICIPIO DE SUCRE**

Por anotación en el expediente No. 042, notado a las partes  
de la providencia, el día 02 MAYO 2017  
Las oficinas de la Secretaría (S. P. S.)

  
SECRETARÍA (4)